

Marzo de 2021

Señora Juez

Andrea Isabel Ramírez Barbosa

Juez Promiscuo Municipal

Nariño Antioquia

En su Despacho

Referencia.	Proceso ejecutivo.
Ejecutante.	Lina Paola Marín Escobar.
Ejecutado.	José Nicolás Álvarez Agudelo.
Radicado.	2018-00032.
Asunto.	Memorial.

Santiago Villada Loiza, mayor y vecino de Sonsón, identificado civil y profesional como figura en la antefirma, actuando como apoderado especial de la ejecutante dentro del proceso de la referencia; me permito de manera atenta y respetuosa cumplir con el requerimiento que se me realizare en el auto S/N del 02 de marzo de 2021, así:

- Avalúo catastral del 100% del bien inmueble es \$32'444.151 (treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y un pesos) COP, aumentado en un 50% conforme al artículo 444 del Código General del Proceso numeral 4, da un total de \$48'666.226,⁵ (cuarenta y ocho millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos veintiséis pesos con cincuenta centavos) COP.
- El porcentaje del ejecutado dentro de dicho predio es una cuota o parte equivalente al 25% del predio, avaluado con la misma regla da

un total de \$12'166.566,⁶³ (doce millones ciento sesenta y seis mil quinientos sesenta y seis pesos con sesenta y tres centavos) COP.

Se anexa a la presente el recibo de impuesto predial actualizado del cual se obtiene el avalúo catastral del predio.

Se hace pertinente realizar aclaraciones respecto al predio del cual se embargó la fracción del ejecutado, las cuales preciso así:

- El predio que figura dentro del recibo del impuesto predial con folio de matrícula inmobiliaria 028-0117570 de la ORIIPPS, posee un error de impronta, toda vez que tiene un número 1 de más, siendo el del certificado de libertad y tradición el correcto 028-17570; en este mismo sentido, por actualización de la nomenclatura, el recibo del impuesto predial tiene la nomenclatura actualizada siendo esta la carrera 10 Nro. 11-98/102 y la del certificado de libertad y tradición la desactualizada, esto es carrera 15 Nro. 12-24. Se advierte que el código predial o catastral que figura en el recibo de impuesto predial y en el certificado de libertad y tradición es el mismo, lo cual, demuestra que se está referenciando el mismo bien inmueble.

Cortésmente,

Santiago Villada Loaiza

C.C. Nro. 1.047.969.032

T.P. Nro. 317.531 del CSJud.